

DECRETO NÚMERO 0000162  
( 01 SEP 2016 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL A LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS EN EL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA”**

El Alcalde Municipal de Caldas – Antioquia en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1537 de 2012, el Decreto 1921 de 2012, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 528 de 2016 y,

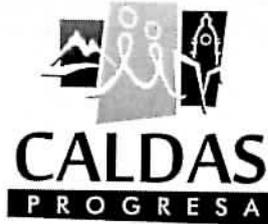
**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que (...) *“ todos los Colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda” (...).*

Que teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional sancionó la Ley 1537 de 2012, la cual tiene por objeto dictar normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda, además, señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda, se hace necesario para el Municipio de Caldas - Antioquia atender y satisfacer las necesidades de las familias beneficiarias del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE y/o Programa de Vivienda Gratuita.

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1537 de 2012, diseñó e implementó el Programa de 100 Mil Viviendas Gratis, mediante el cual se hace entrega de viviendas de interés social prioritario, a título de Subsidio Familiar de Vivienda en Especie - SFVE, a familias en pobreza extrema, víctimas del desplazamiento

0000162  
01 SEP 2016



forzado y damnificadas por desastres naturales o que habitaban en zonas de riesgo no mitigable.

Que los artículos 3 y 4 de la Ley 1537 de 2012 promueven la coordinación entre las entidades nacionales y las territoriales, para el desarrollo de programas de vivienda, incluyendo la priorización en la construcción, dotación y operación de servicios a la vivienda tales como la educación, salud, seguridad, bienestar social, tecnologías de la información y las comunicaciones y la instalación de servicios públicos, entre otros.

Que el artículo 12 de la Ley 1537 de Junio 20 de 2012, regula el Subsidio en especie para población vulnerable, y establece que se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través de PROSPERIDAD SOCIAL y/o quien haga sus veces. La asignación de las viviendas a las que hace referencia el presente artículo manifiesta beneficiar en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones: a) que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema, b) que esté en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias y/o d) que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable. Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores.

Que igualmente el artículo 15 de la Ley 1537 de 2012 regula el Acompañamiento Social en Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, y establece que el Gobierno Nacional en cabeza de PROSPERIDAD SOCIAL y/o la entidad que haga sus veces, coordinará con entidades públicas o privadas el acompañamiento que desde la perspectiva social requieren los proyectos de Vivienda de Interés Prioritario en aspectos relacionados con temas de convivencia y el cuidado de las unidades privadas y las áreas comunes, como también de los espacios públicos al interior o cercanos a (los) proyecto(s) de vivienda Gratuita del Gobierno Nacional.

Que el Municipio de Caldas - Antioquia es una entidad territorial que establece las políticas y estrategias para promover el desarrollo y la productividad con ética pública y transparencia, satisfaciendo las necesidades básicas de sus ciudadanos para generar una mejor calidad de vida.

Que corresponde al Municipio en cumplimiento de las funciones constitucionales de complementariedad, concurrencia y subsidiaridad, apoyar técnica, social y económicamente

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. [www.caldasantioquia.gov.co/](http://www.caldasantioquia.gov.co/)  
Código Postal 055440



las iniciativas del orden nacional y municipales, para dar respuesta al déficit cualitativo y cuantitativo de la vivienda en el municipio de Caldas - Antioquia, que afecta a 298 hogares, procurando soluciones adecuadas a los habitantes del Municipios que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen, promoviendo proyectos que cumplan con estándares mínimos de habitabilidad en armonía con el entorno y el ambiente, generando dinámicas sociales incluyentes.

Que el Municipio de Caldas - Antioquia obtuvo la aprobación de 298 viviendas, dentro del Programa de 100 Mil Viviendas Gratis ofertado por el Gobierno Nacional, para lo cual se encuentra coadyuvando la ejecución de él (los) proyecto(s) "Unidad Residencial Barrios del Sur"; ubicados en del municipio de Caldas Antioquia y destinados para la población establecida en el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.

Que es Visión del Gobierno Local potenciar al Municipio de Caldas - Antioquia para convertirlo en un escenario de Transformación Productiva, con una perspectiva incluyente, transparente y responsable con las necesidades de sus habitantes, en una ciudad que conecta las oportunidades tanto urbanas como rurales en una única oferta competitiva de poderío regional.

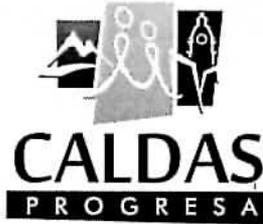
Que el objetivo del Plan de Desarrollo del Municipio de Caldas Progresa consiste en: **"Promover el crecimiento integral de la comunidad del Municipio de Caldas, mediante el impulso al desarrollo económico sostenible e integrado del territorio; la procura del respeto por el medio natural y el manejo responsable e incluyente de la gestión pública orientada al mejoramiento continuo; con calidad, oportunidad y eficiencia, teniendo en cuenta la participación ciudadana en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas"**.

Que una de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo del Municipio de Caldas Antioquia es el "Hábitat y vivienda digna para los Caldeños".

Que mediante Acuerdo No. 005 del día 29 del mes de Mayo del año 2016 emanado por el Concejo Municipal de Caldas Antioquia, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Caldas Antioquia para el periodo 2016 – 2019. **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2016-2019 CALDAS PROGRESA – Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, en su artículo PRIMERO donde establece **"que se encuentra en documento anexo y forma parte integral del presente acuerdo; y el cual constituye el instrumento destinado a orientar, regular y promover en el periodo 2016-2019 todas las actividades en los sectores social, económico, ambiental e institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de calidad de vida de los habitantes del**

0000162

01 SEP 2016



**Municipio de CALDAS, mediante la aplicación con eficiencia, eficacia, racionalización y transparencia de los recursos económicos, físicos y humanos**". se dispuso que este gobierno tiene el compromiso del cambio, para llevar a Caldas como ciudad/municipio/capital de una región de colombiana y a todos sus habitantes y moradores, a superar sus niveles de pobreza; a mejorar las condiciones de empleo y de ingreso; así como garantizar mejores Índices de seguridad ciudadana y de integridad social con respeto y buena atención para toda situación de vida humana, en términos no sólo de buena y sana convivencia, sino también de respeto y acatamiento de los derechos humanos, civiles, económicos, sociales, políticos y culturales como derechos colectivos inherentes a toda la población, sin distinciones de orientación política, origen social o cultural.

Que el artículo del Acuerdo 005 de 2016, establece como objetivo general de la Línea Estratégica denominada " Hábitat y vivienda digna para los caldeños" la estrategia para mejorar la calidad y cobertura en educación, salud, equidad, vivienda, deporte, recreación y actividad física, el Brindar a la población del Municipio, posibilidades efectivas de acceder a servicios públicos básicos con calidad en materia de educación, salud, vivienda, nutrición y deporte desde una visión incluyente y equitativa. Se hará especial énfasis en la atención de la población vulnerable que habita los proyectos de vivienda gratuita entregados por el Gobierno Nacional, ya que su composición población implica para el (la) ciudad/municipio/capital un especial atención sobre dichos hogares.

Que con objeto de lograr que en el proyecto "**BARRIOS DEL SUR**" las viviendas se habiten por familias en una ambiente sano y digno, y se prolifere la tranquilidad y buena calidad de vida, se hace necesario conformar una Mesa Territorial de Acompañamiento Social para que a través de la misma y con la cooperación institucional de las entidades del orden municipal, departamental y nacional, se realice el acompañamiento social al (los) programa(s) de vivienda gratuita en el Municipio de Caldas – Antioquia.

Que las estrategias a implementar desde la perspectiva del acompañamiento social en aspectos relacionados con la convivencia y el cuidado de las unidades privadas y áreas comunes, deben proveer herramientas necesarias entre entidades del sector público y privado que promuevan acciones concretas, haciéndose necesario fortalecer la coordinación interinstitucional de las autoridades de nivel nacional y territorial, para de manera gradual y progresiva promover la adecuada estabilización de la población beneficiaria del Subsidio Familiar de Vivienda en especie en sus nuevos contextos territoriales, sociales, económicos y culturales.

Que el Decreto 528 de 2016 crea y organiza el Sistema Nacional de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Programa de Vivienda Gratuita y se dictan otras disposiciones", el cual, se encarga de orientar las acciones de planificación, ejecución, evaluación y



seguimiento que adelanten las entidades públicas y privadas, con el propósito de articular la oferta y la infraestructura social en los proyectos que se ejecuten en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Que en cumplimiento a lo antes mencionado se hace necesario crear e institucionalizar la Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita, en el Proyecto "HABITAT DEL SUR".

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Caldas – Antioquia,

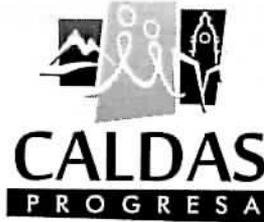
#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN E INSTALACIÓN DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL:** Crear la Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita, en el proyecto "BARRIOS DEL SUR"; integrado por un conjunto de entidades del orden nacional, departamental y municipal, cuyo propósito será brindar un ambiente sano, tranquilo y digno para las familias que forman parte de ellos. En esta Mesa Territorial de Acompañamiento Social concurrirán iniciativas multidimensionales que, partiendo del reconocimiento de diferencias individuales, libertades y oportunidades, generan procesos de mejoramiento de la calidad de vida de las familias que integran los proyectos de vivienda, con los siguientes **OBJETIVOS:**

1. Propender por la integralidad de las intervenciones sociales, infraestructura social y procesos de planeación destinados a mejorar la calidad de vida y la reducción de las condiciones de vulnerabilidad de la población beneficiaria referente al proyectos de vivienda gratuita denominado " UNIDAD RESIDENCIAL BARRIOS DEL SUR"
2. Promover el fortalecimiento de las comunidades y las organizaciones sociales en el proyecto de vivienda denominado "Unidad residencial Barrios del Sur" y fomentar la integración y articulación entre estas y las comunidades y organizaciones localizadas en las zonas vecinas a los referidos proyectos.
3. Impulsar la coordinación institucional pública y privada, conforme a sus competencias y responsabilidades, en torno a los proyectos de vivienda que hacen parte del Programa de Vivienda Gratuita.

0000162

01 SEP 2016



4. Articular la oferta social para el beneficio de los hogares que habitan los proyectos de vivienda que hacen parte del Programa de Vivienda Gratuita.
5. Coordinar la implementación de los programas y proyectos de acompañamiento social y/o infraestructura social, destinados a los beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita.
6. Promover el acompañamiento social (familiar y comunitario) a los hogares y comunidades beneficiarias del Programa de Vivienda Gratuita, sin perjuicio de las funciones de coordinación atribuidas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL:** Las entidades comprometidas en la Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita, para el proyecto de Vivienda "BARRIOS DEL SUR" son:

1. El señor Alcalde del Municipio de Caldas – Antioquia o su delegado.
2. El Secretario de Gobierno o su delegado.
3. El Secretario de Planeación o su delegado.
4. El Secretario de Educación o su delegado.
5. El Secretario de Salud o su delegado.
6. El Secretario de Mujer y Familia o su delegado
7. El Secretario de Infraestructura o su delegado
8. El Secretario de Hacienda o su delegado.
9. El Secretario de Desarrollo o su delegado.
10. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado
11. El Coordinador de Gestión del riesgo de desastres

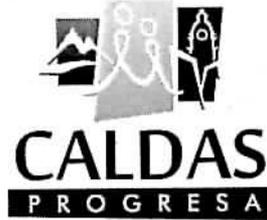
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán invitados permanentes de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social:

**A. Los representantes de las siguientes entidades de orden Municipal:**

1. El Gerente del INDEC o su delegado.
3. El Gerente de la casa de la Cultura o su delegado.
4. El Personero Municipal o su delegado.

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. [www.caldasantioquia.gov.co/](http://www.caldasantioquia.gov.co/)  
Código Postal 055440

01 SEP 2016  
0000162



**B. Los representantes de las siguientes entidades de orden Nacional, Departamental y Privadas:**

1. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
2. La Dirección Seccional de Salud de Antioquia
3. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
4. La Policía Nacional,
5. Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV.
6. Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
7. El Defensor regional del Pueblo o su delegado
8. El Procurador Provincial o su delegado
9. El Contralor Departamental o su delegado

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de ser necesario la inclusión de otras entidades, la Alcaldía Municipal realizará la invitación formal y modificará el presente acto administrativo para efectos de integrarla y que forme parte de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTRUCTURA DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL:** La Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita estará estructurada por los siguientes órganos:

1. **ASAMBLEA GENERAL Y/O MESA TERRITORIAL:** Definida esta como la máxima autoridad en la toma de decisiones de la misma Mesa Territorial, integrada por la Alcaldía Municipal de Caldas – Antioquia y las Secretarías que hacen parte de ella, además de sus Instituto Descentralizados, Prosperidad Social como coordinador del sector de la inclusión social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, la Policía Nacional; el Ministerio Público como Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial, y la Contraloría en sus diferentes niveles territoriales, la Red de Universidades del territorio o del orden departamental y demás instituciones educativas que hagan parte de dicha Red) y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.

0000162  
01 SEP 2016



2. **COMITÉ DE COORDINACIÓN:** Conformado por representantes de la mesa territorial, en este caso la Secretaría, Dependencia o funcionario(a) delegado por el Alcalde Municipal y/o el Instituto correspondiente y Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, quienes coordinarán el acompañamiento social en los proyectos de vivienda gratuita en el Municipio de Caldas Antioquia y sus funciones básicas serán la de cumplir y evaluar el cumplimiento de las funciones de la Asamblea General y/o Mesa Territorial sobre su plan de acción, plan de trabajo; preparar y presentar a la mesa las propuestas que se han de estudiar y aprobar en la misma; presentar informes trimestrales sobre las actividades desarrolladas. En este caso la Secretaría DE Infraestructura Física, del Municipio y Prosperidad Social será el supervisor de la Mesa y realizará la Mesa Técnica como lo establece el artículo 15 de la ley 1537 de 2012 y trabajará articuladamente con la Secretaría, Dependencia o funcionario(a) Delegado de vivienda que designe la Administración Municipal a través del señor Alcalde.
3. **COMITÉ DE CONTROL:** Encargado de realizar el seguimiento a los compromisos que se adquieran dentro de las Mesas Territoriales, haciendo el monitoreo y verificando el cumplimiento de los mismos, Coordinado por el Ministerio Público como Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial o Municipal, la Contraloría General en sus diferentes niveles territoriales y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población, ello con el fin de satisfacer y cumplir con las necesidades que tiene la población beneficiaria del (los) proyecto (s) de vivienda gratuita.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por la importancia del acompañamiento social a los proyectos de vivienda gratuita en el Municipio de Caldas Antioquia habrá un representante de cada dependencia tanto del nivel central como del nivel descentralizado de la Administración Municipal, los cuales serán coordinados por la Secretaría de Infraestructura Física, delegada por el señor Alcalde, el cual será delegado oficialmente y este a su vez por orden temático organizará a cada representante dentro de las dimensiones de Trabajo.

**ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES DE LA MESA TERRITORIAL:** Serán funciones principales de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social, según lo dispuesto en el Decreto 528 de 2016, las siguientes:

1. Elaborar un Plan de Acción para el acompañamiento social a los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita, en coordinación con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que incluya la articulación, la movilización de la oferta y el seguimiento al avance en el acompañamiento social y recomendaciones. Que incluya la articulación, la movilización de la oferta y el seguimiento al avance en el acompañamiento social y recomendaciones.

01 SEP 2016

0000162



2. Contribuir y apoyar el proceso de caracterización de la población de los proyectos de vivienda del Programa de Vivienda Gratuita y a la identificación de sus necesidades prioritarias, para efectos del proceso de acompañamiento social.
3. Visibilizar y posicionar los proyectos de vivienda del Programa de Vivienda Gratuita, como también divulgar las necesidades de sus hogares beneficiarios en las instancias de coordinación existentes para la superación de la pobreza - Consejos de Política Social, la atención y reparación integral de las víctimas – Comité de Justicia Transicional – y en instancia del gobierno local como Consejos de Gobierno y Consejos de Seguridad.
4. Coordinar a nivel municipal la articulación a la oferta nacional y local, pública y privada, aunando esfuerzos para promover la superación de vulnerabilidades de los hogares beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita, incluyendo la gestión para la construcción, dotación y operación de los equipamientos sociales necesarios para atender a dicha población.
5. Monitorear el avance del acompañamiento social a los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita que se encuentren en su municipio, así como el cumplimiento de las obligaciones que adquieren los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del Programa.
6. Darse y construir su propio reglamento, el cual deberá ser aprobado dentro de octubre a la entrada en vigencia del presente decreto
7. Las demás que le correspondan de conformidad con la Ley 1537 de 2012, normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO QUINTO.- SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría Técnica de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el programa de vivienda gratuita será ejercida por el Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Caldas Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO.- FUNCIONES SECRETARIA TÉCNICA.** Son funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa Territorial de acompañamiento, las siguientes:

1. Convocar a los miembros de la mesa territorial de acompañamiento social en el programa de vivienda gratuita en el Distrito/Municipio de Caldas Antioquia, referente a los proyectos de vivienda denominados "Barrios del Sur" por escrito o medio electrónico. La convocatoria debe incluir el orden del día a desarrollar.
2. Elaborar acta de cada reunión.
3. Suscribir las actas y/o cualquier otro documento que se produzca en desarrollo de las reuniones y velar por su registro sistematizado, custodia y archivo.
4. Coordinar la preparación del Plan de Acción Anual y someterlo a la aprobación de los miembros de la mesa territorial de acompañamiento social.

0000162

01 SEP 2016



5. Elaborar el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social.
7. Prestar apoyo técnico y administrativo a la Mesa Territorial de Acompañamiento.
8. Remitir el plan de acción al Comité Técnico del Sistema Nacional de Acompañamiento Social e Infraestructura social del programa de vivienda en un término de dos (2) meses posteriores a la expedición del presente Decreto.
9. Las demás que le asigne el señor Alcalde y que guarden relación con la Mesa Territorial de Acompañamiento Social.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DIMENSIONES O SUBMESAS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL:**

La Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita tendrá unas **DIMENSIONES O SUBMESAS DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL** reflejados en la conformación de unos grupos temáticos, las cuales estarán definidas y conformadas de la siguiente manera:

- A. LIDERAZGO, ORGANIZACIÓN COMUNITARIA (JUNTA(S) DE ACCIÓN COMUNAL) Y PROPIEDAD HORIZONTAL:** Dimensión que aborda temas como la de promover la identificación de oferta en actividades culturales y aprovechamiento del tiempo libre, promover ferias de servicios, verificación de la conformación de órganos de gobierno (copropiedad y acción comunal), legalización del proyecto " Unidad residencial Barrios del Sur", como copropiedades o personas jurídicas que surgen luego de entregados los proyectos de Vivienda Gratuita, dentro de la cual se revisa la realización de las asambleas de copropietarios, presupuesto del año, elaboración y aprobación de los estados financieros del conjunto, verificación de los Reglamentos de Propiedad Horizontal, conformación, integración y aprobación de comités de convivencia, seguridad, vivienda saludable, etc. De igual manera, y en el caso del proyecto " Barrios del Sur" realizará el acompañamiento para la elección e integración de las Juntas de Acción Comunal o Juntas de Acción Local, verificación de procesos de revocatoria y focalización de la oferta social de las demás dimensiones.

Esta submesa se conformará por los integrantes que designe la mesa y será coordinada por el (la) Secretario (a) de Participación y Desarrollo Social o su delegado.

- B. EDUCACION:** Dimensión que aborda temas como acceso, permanencia, alfabetismo, cupos escolares, verificación de cupos escolares e infraestructuras, identificación de instituciones educativas, gestión de estrategias de permanencia (ej. transporte escolar, jornadas complementarias), identificación y gestión de programas de educación para

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. [www.caldasantioquia.gov.co/](http://www.caldasantioquia.gov.co/)

Código Postal 055440



adultos – ciclos educativos flexibles, seguimiento a la oferta y acciones de entidades nacionales, impulsar jornadas de búsqueda y escolarización de niños.

Esta submesa se conformará por los integrantes que designe la mesa y será coordinada por el Secretario de Educación Distrital/Municipal o su delegado y/o la entidad que haga sus veces.

- C. ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD:** Dimensión que aborda temas como acceso, permanencia, alfabetismo, cupos escolares, verificación de cupos escolares e infraestructuras, identificación de instituciones educativas, gestión de estrategias de permanencia (ej. transporte escolar, jornadas complementarias), identificación y gestión de programas de educación para adultos – ciclos educativos flexibles, seguimiento a la oferta y acciones de entidades nacionales, impulsar jornadas de búsqueda y escolarización de niños.

Esta submesa se conformará por los integrantes que designe la mesa y será coordinada por el Secretario de Educación Distrital/Municipal o su delegado y/o la entidad que haga sus veces.

- D. TRABAJO Y/O EMPLEABILIDAD:** Dimensión que trata temas atinentes al diagnóstico de intereses ocupacionales y mercado de trabajo, impulsar alianzas para el uso del sistema financiero, articular rutas y mecanismos para acceder a la Agencia Pública de Empleo, apoyar la articulación de la oferta interna de PROSPERIDAD SOCIAL y/o la entidad que haga sus veces. Está coordinada por el (la) Secretario (a) de Apoyo a la Gestión y/o Secretaría de Desarrollo Económico y estará integrada por PROSPERIDAD SOCIAL y/o la entidad que haga sus veces, ICBF, SENA, Secretaría de Agricultura, Ministerio de Trabajo, Cajas de Compensación, Ministerio de Industria y comercio, Cámara de Comercio y empresas Privadas invitadas y/o cualquier otra entidad que por competencia constitucional o legal tenga injerencia en la atención de las necesidades de la población.

Esta submesa se conformará por los integrantes que designe la mesa y será coordinada por el Secretario de Desarrollo Social Comunitario o su delegado y/o la entidad que haga sus veces.

- E. SALUD:** Dimensión que trata temas como aseguramiento en salud, bienestar de salud dentro de la población beneficiaria, salud pública, acceso a servicios de salud, entornos

0000162

01 SEP 2016



saludables, control de vectores y plagas, condiciones de habitabilidad y salubridad de las viviendas.

Está submesa se conformará por los integrantes que designe la mesa y será coordinada por el Director del Departamento Administrativo Distrital/Municipal de Salud o su delegado, y/o el Secretario de Salud de la Alcaldía o su delegado y/o la entidad que haga sus veces. .

- F. SEGURIDAD Y CONVIVENCIA:** Dimensión que trata temas como acciones preventivas, gestionar la ampliación de cobertura y refuerzo de cuadrantes con incidencia en los proyectos de Vivienda, coordinar la realización de análisis de situación de seguridad de los proyectos y su entorno con las entidades competentes, existencia de redes sociales comunitarias, frentes de seguridad locales, comités de seguridad, espacios de encuentro y reunión comunitaria, acceso a la justicia, presencia de la Policía Nacional, planes de prevención, veedurías comunitarias de seguridad

Está submesa se conformará por los integrantes que designe la mesa y será coordinada por el Secretario de Gobierno o su delegado y/o el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana o su delegado y/o la entidad que haga sus veces.

- G. REVOCATORIAS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE - SFVE:** Dimensión que aborda los temas relacionados con el incumplimiento a las obligaciones que conlleven a la asignación de las viviendas como lo ordena la metodología del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Dentro de los temas a tratar estarán las causales de pérdida del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE contempladas en la Ley 1537 de 2012 y el Decreto Sectorial de Vivienda 1077 de 2015. Para el efecto, cuando se presente un incumplimiento de uno de los beneficiarios del programa de Vivienda Gratuita del Gobierno Distrital la Administración Municipal a través de su Delegado podrá solicitar la revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE aportando las pruebas correspondiente que demuestren el incumplimiento, hacer el seguimiento y levantar los informes a través de las entidades encargadas del Área y remitir así los casos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Está submesa se conformará por los integrantes que designe la mesa y será coordinada por el señor Alcalde o el funcionario que él mismo delegue.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** La población con enfoque diferencial (adulto mayor, Mujer, Juventud infancia, Población con discapacidad) se considerará atendida transversalmente, con las diferentes dimensiones de acompañamiento social que componen el presente decreto.

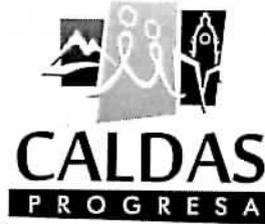
**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las **Submesas** solicitarán a las entidades como Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces y la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV, acompañamiento y seguimiento transversal en todas las dimensiones, y su participación en cada una de ellas a través de su oferta institucional.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las **Submesas** solicitarán seguimiento y monitoreo conformado por Ministerio Público como Personería Municipal, Defensoría del Pueblo, Procuraduría Provincial y/o Municipal, y la Contraloría en sus diferentes niveles territoriales, dentro de sus competencias realizará un acompañamiento y verificará el cumplimiento efectivo a los compromisos asumidos por dicho Comité.

**ARTÍCULO OCTAVO.- COMPONENTES DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO:** La Mesa Territorial de Acompañamiento Social en el Programa de Vivienda Gratuita en el Distrito/Municipio de Caldas Antioquia tendrá los siguientes **COMPONENTES:**

1. **ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR:** Dirigido a las familias de la RED UNIDOS (y/o la entidad que haga sus veces) beneficiarias del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para la superación de la pobreza extrema.
2. **GESTIÓN DE EQUIPAMIENTO:** Gestión con entidades del orden nacional, regional y local para la construcción de equipamientos e infraestructura de servicios sociales, comunitarios, recreación, comunicación y accesibilidad.
3. **ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO:** El cual se orienta para todas las comunidades de los proyectos de vivienda, para la gestión, puesta en marcha de bienes y servicios y la generación de dinámicas colectivas en las seis dimensiones de la estrategia comunitaria y componentes de los procesos de reubicación.
4. **PLANES DE OFERTA:** Plan de oferta social público-privada que incluya una estrategia de fortalecimiento en los logros con riesgo de reversibilidad de los hogares beneficiarios.

**ARTÍCULO NOVENO.- DEFINICIONES:** Para los efectos del presente decreto se adoptan las siguientes definiciones:



**1. OFERTA SOCIAL:** Corresponde al conjunto de funciones, competencias, estrategias, programas, proyectos, iniciativas, servicios, acciones, etc. con sus respectivos recursos, que entidades públicas y privadas diseñan, planean y ejecutan con el fin de responder a las necesidades generales o específicas de una población, promover su beneficio y calidad de vida o favorecer grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad.

**2. INFRAESTRUCTURA SOCIAL:** Es el conjunto de equipamientos, elementos, instalaciones, edificaciones, dotaciones y espacios básicos, públicos y privados, que apoyan y sirven para proveer los servicios y la oferta social que demanda una comunidad para su desarrollo, funcionamiento y el goce efectivo de los derechos fundamentales de sus integrantes, en áreas como educación, salud esparcimiento, deporte y cultura, inclusión productiva, bienestar familiar, participación comunitaria, servicios públicos domiciliarios, etc., y que sirven para brindar apoyo funcional a la administración pública.

**3. ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL:** Corresponde al trabajo de relación personal continuada, relativamente duradera, de comprender a las personas para contribuir a que ellas mismas entiendan y empiecen a dominar su situación y las claves de sus dificultades; de apoyo para activar y movilizar recursos, capacidades, potencialidades de las personas y de su entorno. Éste es un proceso que también conlleva la necesaria aplicación de recursos dentro de una estrategia de actuación, con criterios de flexibilidad y oportunidad.

**4. ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL AL PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA:** Corresponde a las estrategias generadas por entidades del sector público y/o privado, que se implementen desde la perspectiva del acompañamiento social, para los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita, y que se orienten a la generación de acciones concretas en los siguientes aspectos: i) construcción de nuevos tejidos sociales comunitarios y su inclusión social en el entorno receptor para la generación de pertenencia en el nuevo contexto, ii) fomento y creación de espacios de participación y gestión al interior de los proyectos de vivienda que promuevan capacidades colectivas y cohesión social para el cumplimiento de objetivos y logros comunes y iii) articulación de la institucionalidad pública y privada en torno a los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita, para armonizar la oferta de servicios sociales.

**5. SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:** De acuerdo con la CEPAL, la vulnerabilidad es el resultado de la exposición a riesgos, aunado a la incapacidad para enfrentarlos y la inhabilidad para adaptarse activamente. Esta situación se relaciona, según la misma fuente, con los grupos socialmente vulnerables cuya identificación obedece a diferentes criterios: algún factor contextual que los hace más propensos a enfrentar circunstancias adversas para su inserción social y desarrollo personal, el ejercicio de conductas que entrañan mayor exposición a eventos dañinos, o la presencia de un atributo básico compartido (edad, sexo,



condición étnica) que se supone les confiere riesgos o problemas comunes. El riesgo se refiere a la posibilidad de que una contingencia (ocurrencia o presencia de un evento, característica o proceso) entrañe efectos adversos para [...] la comunidad, hogar, persona, empresa, ecosistema, etc. [...] El riesgo no alude a un acontecimiento intrínsecamente negativo, sino a uno que puede generar daño o incertidumbre y cuyas consecuencias pueden ser ambiguas o mixtas, combinando adversidad y oportunidad.

**6. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** Se adopta la definición establecida en la Ley 142 de 1994.

**7. ORGANIZACIONES COMUNALES:** El Ministerio del Interior, al determinar las funciones de la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal, definió que las organizaciones comunales son las instancias en las cuales las comunidades deciden organizarse para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas, materializándose a través de la participación, el quehacer en la vida de las comunidades. De acuerdo con la Ley 743 de 2002, las Juntas de Acción Comunal son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

**8. RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Se adopta la definición establecida en la Ley 675 de 2001, la cual dispone: (...) *"La presente ley regula la forma especial de dominio, denominada propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad (...)"*.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ASISTENCIA A LAS MESAS TERRITORIALES DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL:** La asistencia a las reuniones que se convoquen será de CARÁCTER OBLIGATORIO para todas las entidades que conforman la Mesa Territorial. Todos los integrantes e invitados podrán delegar a un funcionario competente que esté completamente informado sobre los procesos y compromisos que se aborden desde la Mesa Territorial, cuya delegación deberá ser permanente, siendo además facultado para asistir a las Asambleas y/o Mesas Territoriales y reuniones programadas, y deberá contar con poder de decisión. La delegación se deberá hacer por escrito, indicando el nombre del funcionario, dirección de correspondencia, correo electrónico, y teléfonos de contacto. La comunicación se remitirá a la procedencia respectiva

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La inasistencia reiterada del titular o su delegado a más de tres (3) reuniones consecutivas sin justa causa, se presumirá el retiro del mismo, por lo que el  
Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. [www.caldasantioquia.gov.co/](http://www.caldasantioquia.gov.co/)  
Código Postal 055440

0000162  
01 SEP 2016



Comité de Coordinación procederá a informar al señor Alcalde o al Director de la entidad correspondiente para la toma de las decisiones pertinentes y podrá solicitar la designación de un nuevo representante y el reporte a los entes de control para inicio del respectivo proceso disciplinario.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA Y CITACIÓN A LA MESA TERRITORIAL:** Toda convocatoria para la celebración de la Mesa Territorial de Acompañamiento Social para atender, solucionar o satisfacer las necesidades de la población beneficiaria del Programa de vivienda Gratuita, se deberá realizar por medio escrito y/o comunicación a los correos electrónicos de los cuales se tenga registro. Las reuniones de los grupos temáticos se establecerán en las fechas determinadas y direccionadas por el coordinador de cada grupo, dimensión o submesa. La Alcaldía Municipal y la Secretaría Técnica de la Mesa Territorial coordinarán la agenda a desarrollar en la Mesa, además de programarán las fechas e invitaciones a las entidades participantes.

Las convocatorias para las reuniones extraordinarias se harán con una anticipación de tres (3) días hábiles a su realización.

De cada reunión se llevará control de asistencia, de tal manera que se mantenga un registro actualizado del nivel de participación de los miembros de la mesa. Las decisiones que se tomen en reunión son de estricto cumplimiento y deberán ser acatadas por los integrantes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La convocatoria de la mesa de acompañamiento social a los proyectos de vivienda se podrá hacer a solicitud del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, el Alcalde o su delegado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité podrá citar como invitados a aquellas organizaciones o /personas que por el tema a discutir lo considere pertinente. En caso de ser necesario, la inclusión de otras entidades tanto públicas y privadas, la Mesa Territorial de Acompañamiento Social a los proyectos de vivienda Gratuita en el Municipio de **Caldas Antioquia**, realizará la invitación formal, para efectos de integrarla y que forme parte activa de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El retiro de algún miembro del Comité por *decisión unánime* o personal será causal de convocar a reunión, Asamblea y/o Mesa Territorial extraordinaria para la inclusión de un nuevo miembro.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para cada reunión se deberá citar a Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, con el fin de elevar el Acta correspondiente, como también para

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. [www.caldasantioquia.gov.co/](http://www.caldasantioquia.gov.co/)

Código Postal 055440

01 SEP 2016

0000162



exponer el cumplimiento de los compromisos adquiridos en la última reunión o cesión que se haya sostenido sobre el tema correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Directamente el señor Alcalde o a quien este delegue junto con Prosperidad Social coordinarán los temas a analizar y socializar con la comunidad, además de programar las fechas e invitaciones tanto a las entidades incluidas en la Mesa Territorial de Acompañamiento Social como a la población beneficiaria.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El delegado Municipal en apoyo de Prosperidad Social y/o la entidad que haga sus veces, construirá el plan de acción de la Mesa el cual será remitido a la mesa Departamental de acompañamiento social a los proyectos de vivienda en un término de dos meses de Puesta en marcha del presente decreto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El (la) delegado(a) por el (la) señor(a) Alcalde (sa) Municipal del acompañamiento social a los proyectos de vivienda Gratuita y PROSPERIDAD SOCIAL y/o la entidad que haga sus veces, coordinarán los temas a analizar y socializar con la comunidad, además de programar las fechas e invitaciones tanto a las entidades incluidas en la Mesa Territorial de Acompañamiento Social como a la población beneficiaria. El delegado Municipal coordinara el cronograma conjunto de intervención social en la comunidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS REUNIONES:** Las reuniones, Asambleas y/o Mesas Territoriales ordinarias y extraordinarias se realizaran en la fecha, lugar y hora fijados por el Comité de Coordinación y/o por la Secretaría Técnica

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES:** El día de la reunión se dará lectura del orden del día, se verificará el quórum, se leerá el acta de la reunión anterior y finalmente se procederá a desarrollar la temática de la reunión citada.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- COMPROMISOS Y CONCLUSIONES DE LA MESA TERRITORIAL DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL:** Las conclusiones de la mesa transmitida en compromisos serán remitidas al Consejo de Política Social del Municipio **-COMPOS MUNICIPAL-**. En adelante surtirá los trámites correspondientes y podrán elevarse las solicitudes a través de acta a la Mesa Departamental, al Sistema Nacional de Acompañamiento Social e Infraestructura Social del Programa de Vivienda - SNAIS.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- PERIODICIDAD DE LAS MESAS TERRITORIALES DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL:** La Mesa Territorial de Acompañamiento Social para los

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. [www.caldasantioquia.gov.co/](http://www.caldasantioquia.gov.co/)

Código Postal 055440

F-CC-44  
Versión: 1

0000162  
01 SEP 2016



proyectos de vivienda gratuita de Caldas Antioquia se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria según las necesidades de los temas a tratar, según se indica a continuación:

1. **Ordinarias:** Las cuales se efectuarán los primeros (5 días hábiles) de cada mes.
2. **Extraordinarias:** Por necesidad según requerimientos urgentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM Y DELIBERACIONES:** La Mesa Territorial podrá reunirse, deliberar y decidir con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Caldas Antioquia, a los **01 SEP 2016**

CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO

ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Luis Gabriel Herrera García / MVCT

Revisó:

Aprobó:

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alcalde

Proyectó y digitó:  
Vo.bo

Cra. 49 N° 129 Sur 84 Caldas Antioquia/ Tel. 378 85 00/Fax 338 80 81. [www.caldasantioquia.gov.co/](http://www.caldasantioquia.gov.co/)  
Código Postal 055440

F-CC-44  
Version: 1